



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

08 FEB 2021

Proceso Insolvencia de persona Natural no Comerciante N° 2020-00094
Deudora: Beatriz Elena Vásquez Pérez

De cara a las manifestaciones que militan en el asunto de la referencia, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada *Gina catalina Agudelo Contreras* como mandataria judicial de la deudora *Beatriz Elena Vásquez Pérez*, en los términos del poder adjuntado visible a folio 8.

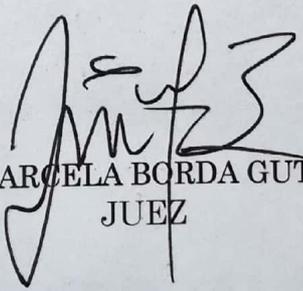
2.- AGREGAR a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, que la insolventada dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del numeral 2° del auto fechado 3 de febrero de 2020, siendo esto consignar a órdenes de este Juzgado la suma de \$500.000 M/Cte., como honorarios provisionales del liquidador designado (fls. 98-99).

3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del C. G. del P, se **ORDENA** a la Comercializadora e Inversiones S.A.S. "Cooinvertex S.A.S." y la Cooperativa Nacional de Créditos y Servicios Sociales "Coopfinanciera" se **ABSTENGAN** de realizar **DESCUENTOS** de los ingresos generados a favor de Beatriz Elena Vásquez Pérez, toda vez que el trámite de liquidación patrimonial fue aceptado por esta Sede Judicial mediante auto calendarado 3 de febrero de 2020

Así las cosas y por ser procedente, se **ORDENA** a las precitadas entidades, realizar la devolución de los dineros retenidos desde el 3 de febrero de 2020, dejándolos a órdenes de este asunto, para que los mismos sean repartidos con sujeción a la prelación legal de créditos (Num. 2° del art. 570 *ejúsdem*).

4.- **REQUERIR** al liquidador designado José Eduardo Plazas Pérez, para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación por viso de esta decisión, dé cumplimiento a lo ordenado en auto que declaro la apertura del proceso de liquidación patrimonial (ver folio 60 literales a y b del numeral 3), *so* pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 18 Hoy _____
El Secretario _____

09 FEB. 2021

JBR